

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 180-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 17 de febrero del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: E. expediente Nº 2250-2016, organizado por Augusto Aguirre Díaz debidamente representado por Zenarda Díaz Vásquez de Aguirre con Poder inscrito en la Partida Registral Nº 13068056 -SUNARP y Josefina Manuela Grados Romero debidamente representada por Alejandro Aguirre Ramos con Poder inscrito en Partida Registral Nº 13539334 -SUNARP, quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional, conforme a la Ley Nº 29227 y su regiarmento apropado con Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, el Informe Nº 072-2016-PNC SCDU-URC-SG/MVES y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29227 que reguia el Procedimiento No Contexcioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, establece en se artículo 3º que son competentes los alcaldes distritales y provinciales;

Que, Augusto Aguirre Diaz y Josefina Manuela Grados Romero contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de San Martin de Porres, Provincia y Departamento de Lima, el 05 de abril del año 1997;

Que con Informes de Vistos, la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convenciona y Divorcio Ulterior, comunicó que Augusto Aguirre Díaz representado por Zenaida Díaz Vásquez de Aguirre y Josefina Manuela Grados Romero representada por Alejandro Aguirre Ramos, solicitaron Separación Convencional, cumpliendo con lo establecido por los artículos 5°, 6° y 12° del Reglamento de la Ley N° 29227, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, por lo que opina por la procedencia de la solicitud; asimismo, a través del Informe N° 124-2016-URC-SG/MVES, la Urtidad de Registro Civil, ratifica declarar procedente lo solicitado:

Que, atendiendo al artículo 332º del Código Cívil, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6, del artículo 20º de la Ley Nº 27972. Ley Orgánica de Municipa/idades Nº 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR la Separación Convencional de Augusto Aguirre Díaz y Josefina Manuela Grados Romero, suspenciendose a partir de la emisión de la presente Resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil la notificación de la presente Resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar al divorcio ulterior.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

"Villa El Salvadof, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Principe de Asturias de la Concordia

No Book of State of S